



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente 05-03-07786 y sus acumulados 05-04-17556 y 05-04-18324, en el cual los Consejeros Estudiantiles de la Agrupación Franja Morada proponen la creación de una categoría especial de credencial estudiantil, para aquellos alumnos que se encuentren dentro de determinadas situaciones especiales y atendibles; y

CONSIDERANDO:

La existencia de casos de especial tratamiento, tales como discapacidades motrices o visuales, enfermedades con tratamiento médico prolongado o situaciones de maternidad y lactancia, que justifican y refuerzan la necesidad de contemplar la implementación de medios a través de los cuales se propicie y facilite el acceso de todos los estudiantes a los distintos ámbitos de la Facultad;

Que en sesión del día de la fecha la Consejera Estudiantil Alejandra Bijelich solicitó tratamiento sobre tablas de las presentes actuaciones, las que puestas a consideración, fueron aprobadas por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Créase una credencial diferenciada, para aquellos alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones especiales previstas como causales de su otorgamiento en esta resolución.

Art. 2°.- Podrán solicitar esta Credencial Estudiantil Diferenciada, los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que acrediten:

- a) Discapacidad motriz, visual u otro tipo de discapacidad que imposibilite o dificulte el desenvolvimiento del alumno, a través de un certificado médico expedido por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b) Enfermedad que requiera un tratamiento médico prolongado, o cuyos síntomas dificulten el normal desenvolvimiento del alumno, acreditada a través de un certificado médico expedido por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Maternidad o lactancia, en los términos previstos por la Ley de Contrato de Trabajo, acreditado a través de un certificado médico expedido por la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.

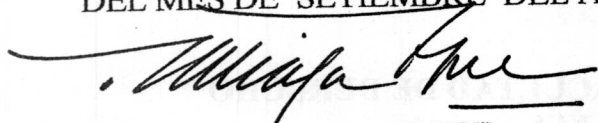
Art. 3°.- El otorgamiento de la Credencial Estudiantil Diferenciada, genera para su titular los siguientes beneficios:

- a) Prioridad en la atención de trámites administrativos en cualquiera de las dependencias administrativas de nuestra Facultad.
- b) Prioridad en la toma de exámenes finales, y adecuación de exámenes parciales de acuerdo a las necesidades propias de la situación en la que el alumno se encuentre. Esta prioridad será acordada entre el alumno y el docente.
- c) Prioridad en la ubicación del alumno dentro del aula, debiendo reservarse al efecto un lugar disponible y adecuado a su situación.

Art. 4°.- La Credencial Estudiantil Diferenciada se diferirá de la Credencial Ordinaria, por el color de su fondo.

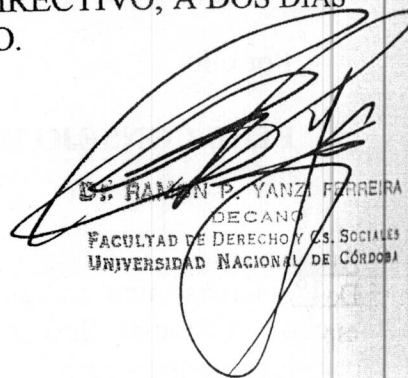
Art. 5°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamentos de Coordinación Docente a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 211/04.-



DR. RAMON P. YANZZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA